



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Noviembre veinticinco de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado	CUNDINAMARCA DE CALZADO S.A.S. JOSE ROBERTO ROLDAN RODRIGUEZ
Radicado	05001 31 03 015 2021-00216-00
Asunto	NO ACCEDE A LA REFORMA DE LA DEMANDA

Se recepciona e incorpora memorial allegado al correo electrónico del Despacho por el apoderado de la parte demandante solicitando reforma a la demanda, de conformidad con el artículo 93 del C. G. del P.

Procede este juzgador a revisar la solicitud y el artículo mediante el cual se regulan y evidencia que en el numeral tercero del artículo 93 ibídem reza que: “3. *Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.*”, anterior requisito no fue cumplido por el apoderado de la demandante.

Conforme a lo anterior no se accede a la reforma de la demanda toda vez que no se cumplen a cabalidad los requisitos para llevar a cabo la misma.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

K

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ddbada444eb4c6311591cbd8d0f511078854766e2175b43e42d0463d649a0f53**

Documento generado en 26/11/2021 10:14:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>